

De: Centros Comerciales Carrefour, S.A., y Carrefour Property España, S.L.

Procurador: Sr. Morales Moreno, Ángel María.

Contra: Karts And Things, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 245/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de El Puerto de Santa María (Cádiz) a instancia de Centros Comerciales Carrefour, S.A. y Carrefour Property España, S.L., contra Karts And Things, S.L., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento o fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En El Puerto de Santa María, a 3 de julio de 2009.

Vistos por mí, doña Victoria María Pérez Molinero, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de esta ciudad, los autos de juicio verbal de desahucio registrados bajo el número 245/09 seguidos a instancia de Centros Comerciales Carrefour, S.A., y Carrefour Property España, S.L., representados por el Procurador don Ángel María Morales Moreno y asistidos del Letrado don Francisco de Elizalde Ibarbia, contra Karts And Things, S.L., declarada en situación legal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador Sr. Morales Moreno, en nombre y representación de Centros Comerciales Carrefour, S.A., y Carrefour Property España, S.L., contra Karts And Things debo Declarar y Declaro haber lugar al desahucio solicitado por la actora, decretando la Resolución del Contrato de Arrendamiento que vincula a las partes litigantes con relación a la superficie de 16.043 metros cuadrados ubicada en el aparcamiento del Centro Comercial El Paseo, de El Puerto de Santa María, Carretera Madrid-Cádiz, km 653, y en su virtud, debo condenar y condeno al expresado demandado a que en el término legal proceda a desalojarla y dejarla a la libre disposición de la actora, bajo apercibimiento de que en otro caso será lanzado sin prórroga ni consideración de ningún género.

Igualmente, debo condenar y condeno al demandado a que abone a la actora la suma de veinticuatro mil seiscientos veinticinco con sesenta y cinco céntimos (24.625,65 euros),

correspondientes a las rentas impagadas y a las que se han ido generando y han resultado igualmente impagadas, así como al pago de los intereses convenidos en el contrato de arrendamiento desde la interpelación judicial y hasta su completo pago, y al pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, que en su caso deberá prepararse ante este mismo Juzgado dentro de los cinco días siguientes a su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se llevará certificación a los autos la pronuncio, mando y firmo.

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a la demandado Karts And Things, S.L., se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, y tablón de anuncios de este Juzgado, en El Puerto de Santa María, a tres de julio de dos mil nueve.- La Secretario.

EDICTO de 11 de noviembre de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Lora del Río, dimanante del procedimiento de dominio 330/2006. (PD. 3548/2009).

NIG: 4105542C20060000569. Procedimiento: Expediente de dominio 330/2006. Negociado: TR.

Solicitantes: Pastora Barrera Daza, María Gracia Morón Barrera, Manuela Morón Barrera y Pastora Morón Barrera. Procurador/a Sr/a. Purificación Gomez-Álvarez Gonzalo.

E D I C T O

Don Luis Javier Santos Díaz, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Lora del Río.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio 330/2006, a instancia de Pastora Barrera Daza, María Gracia Morón Barrera, Manuela Morón Barrera y Pastora Morón Barrera, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca sita en C/ Nueva, núm. 16, de Cantillana.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Lora del Río, a once de noviembre de dos mil nueve.- El/La Juez.